



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.  
CO1.PCCNTR.5793743 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –  
SENA Y CLARA YAMILE ROJAS BARRAGAN**

**PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

**FORMATO ACTA ADICIÓN Y PRÓRROGA SERVICIOS PERSONALES**

- 1. El objetivo del formato es definir documento guía para el trámite de adición y prórroga en contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
- 2. El formato se encuentra asociado al Procedimiento Contratación de servicios personales diferente a instructor - GTH-P-013
- 3. El documento de adición y prórroga es diligenciado por el funcionario y/o contratista a cargo de la estructuración del proceso contractual en cada una de las áreas que adelanten el trámite
- 4. La frecuencia de diligenciamiento es de conformidad con la necesidad expuesta por parte de los supervisores de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión
- 5. Una vez diligenciado se formaliza la adición y prórroga de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en ejecución.
- 6. No se requiere impresión del documento teniendo en cuenta que el trámite es completamente electrónico a través de la plataforma transaccional – SECOP II
- 7. El documento es almacenado en el expediente electrónico en SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública
- 8. Control de cambios

| VERSION | FECHA DE ENTRADA<br>EN VIGENTE | NATURALEZA DEL CAMBIO                       |
|---------|--------------------------------|---------------------------------------------|
| V03     | Julio                          | Cambio imagen institucional y generalidades |



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.  
CO1.PCCNTR.5793743 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –  
SENA Y CLARA YAMILE ROJAS BARRAGAN**

**CONSIDERACIONES:** 1. Que el **24 de Enero de 2024** las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: (***“Contratar la prestación de servicios personales para orientar la formación profesional en los programas de modalidad presencial titulada, complementaria y/o seguimiento etapa productiva, según la red de conocimiento GESTIÓN ADMINISTRATIVA y FINANCIERA, en el área temática de GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, programadas por el Centro de Desarrollo Agroempresarial de la Regional Cundinamarca..”***) 2. Que, el plazo se pactó hasta el 05 de Diciembre de 2024 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de cuarenta y cinco millones setecientos sesenta mil m/cte (**\$ 45.760.000**). 4. Que (**GINA MILDRED SABOGAL MENDIETA**), supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (23) de (**Agosto**) de (**2024**), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (17) de (**Diciembre**) de (**2024**), y en consecuencia adicionarlo en la suma de un millón setecientos sesenta mil pesos m/cte (\$ 1.760.000), indicando lo siguiente: *“En la Guía de formación profesional Integral GFPI-P-006 referencia que la Formación Profesional Integral impartida por el SENA constituye un proceso educativo teórico-practico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos tecnológicos; de actitudes y valores para el desarrollo humano y la convivencia social, que le permitirá al futuro egresado actuar crítica y creativamente en los contextos productivo y social, es decir, en el mundo de la vida, este documento busca fortalecer el desarrollo de la etapa productiva como parte del proceso formativo. Los instructores son los responsables de impartir una amplia gama de conocimientos y habilidades a los aprendices. Su experiencia y formación les permiten impartir información de manera efectiva y asegurarse de que los aprendices adquieran las habilidades adecuadas para tener éxito en su educación. Al respecto se tiene que los programas de formación en el SENA son complementarios o titulados, los programas de formación titulada contemplan de forma general la etapa lectiva, en la cual el aprendiz adquiere conocimientos, desarrolla habilidades a través de estrategias pedagógicas como el aprendizaje por proyectos es esencial para garantizar una educación de calidad, promover la diversidad y la atención personalizada, y enriquecer la experiencia educativa de los aprendices a través de programas y actividades complementarias y la formación complementaria es un servicio del SENA, que permite la actualización o el desarrollo de competencias o elementos de competencia y corresponde a demandas del sector productivo y la comunidad general, amplían el conjunto de habilidades más allá del plan de estudios básico, permitiendo a los aprendices especializarse en áreas de interés específicas. Por ejemplo, los cursos de tecnología, liderazgo o habilidades de comunicación pueden complementar la formación técnica y convertir a los aprendices en profesionales más completos. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los procesos de Formación Profesional Integral, conforme a lo señalado en la Resolución No. 1-01581 2024, por la cual se establece el Calendario Académico y de labores de los Centros de Formación del Sena para el año 2024 en las modalidades de Titulada y Complementaria; garantizando con ello el cumplimiento de las metas asignadas al centro en los aspectos de: formación titulada, complementaria y certificación de esta”*. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (4624) de (**2024**), expedido por **grupo de presupuesto del Grupo de Apoyo Administrativo de Formación**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto **Subdirector (a) de Centro**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR.5793743** hasta el (17) de (**Diciembre**) de (**2024**), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (17) de (**Diciembre**) de (**2024**). **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de un millón setecientos sesenta mil pesos m/cte (\$ 1.760.000), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de cuarenta y siete millones quinientos veinte mil pesos m/cte (**\$ 47.520.000**). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **a) :** Se fija como valor total



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.**  
**CO1.PCCNTR.5793743 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –**  
**SENA Y CLARA YAMILE ROJAS BARRAGAN**

para el contrato la suma de cuarenta y siete millones quinientos veinte mil pesos m/cte (\$ **47.520.000**). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al mes de enero por un valor de un millón veintiséis mil seiscientos sesenta y siete pesos M/cte. (**\$1.026.667**) b) Once (10) pagos iguales junto a la adición por los meses de febrero a noviembre de 2024 por un valor de Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (**\$ 4.400.000**) cada uno. C) un ultimo pago incluida la adición correspondiente al mes de diciembre por un valor de dos millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/cte (**\$ 2.493.333**). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**4624**) de (**2024**), expedido por grupo de presupuesto del Centro de Formación). **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Brayam castañeda velasquez ( Abogado contratista)